

S. J.

Vice-Presidente inf.  
Andrés y Cortés  
Abstinier  
Gutiérrez.

señal del día 19 de Julio de 1871.

Constituida la Comisión provincial de la Excmo. Diputación bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente interino D. Ramón Gualer Nales y con la asistencia de los Sres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Nombramiento  
de facultativos  
para la Caja  
y de Tallados es.

Seguidamente se acordó nombrar al Profesor de Medicina y Cirujía D. José López para que en unión del Castrens D. Eduardo Pérez practique en la Caja el reconocimiento de un quinto del último reemplazo; siéndolo como tallado D. Juan de Castro, Sargento 2.º retirado de la Guardia Civil, acompañado del militar D. José Carreras Lavarta, Sargento 1.º de la 6.ª Compañía del 2.º Regimiento Infantería de Mallorca; en cuyo estado se procedió en la forma siguiente:

Quintas.

Berja.

N.º 45.

1870.

José Antonio Padilla Prado, número cuarenta y cinco del cupo de Berja en el reemplazo de 1870, que no se había presentado en Caja para su ingreso por ignorarse su paradero, y al que el Ayunt.º le ha declarado soldado desvirtuando su alegación de hijo único de viuda pobre, fue reconocido en Caja, donde resultó útil, y reprodujo la expresada alegación de ser hijo único de viuda pobre. Resultando que según aparece del testimonio remitido por el Ayunt.º, hace mas de seis años que el mencionado moro se encuentra ausente de su casa e ignora su madre su paradero, y en su consecuencia que no ha podido alimentarla, según ha confesado la misma ante esta Corporación; se acordó confirmar el fallo del Ayunt.º declarando a este moro soldado, y que se dé de baja a Diego Giménez Oliva, número noventa del mismo cupo y reemplazo, que resulta excedente, el

que deberá figurar en la lista de moros de la 2.<sup>a</sup> reserva; a cuyos efectos se dirijan las oportunas comunicaciones al Sr. Gobernador y al Comandante de la Caja de quintos de esta provincia. Se advirtió al interesado que de este acuerdo puede reclamar al Gobierno de S. M. dentro del término de quince días, por conducto del Sr. Gobernador.

Quintas.  
Almería.  
1870.  
Falta de cupo. } Practicada la revisión del expediente general de la quinta del año último correspondiente a esta Ciudad; y advirtiéndose que falta la presentación de muchos números anteriores al del matriculado n.º 229, Manuel Reyes, que ha sido el designado por el Sr. Alcalde para cubrir la plaza de un hombre que se tenía reclamado para completar el contingente; la Comisión acuerda interesar a dicho Sr. Alcalde se viva gestionar la presentación de esos moros, tanto por lo que a dicho matriculado se le perjudica como a otros moros ya entregados y que deberían estar exentos del servicio hace bastante tiempo.

Tabernas.  
Repartimiento. } Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Tabernas solicitando autorización para cobrar a buena cuenta la parte de consumos cuyo repartimiento ha sido anulado por esta Corporación en sesión del día 12 del actual; esta Comisión permanente acuerda negar dicha autorización por no ser procedente, no obstante las razones que expone el Ayuntamiento.

Vera.  
Propios. } Dada cuenta de un expediente instruido por el Ayunt.º de Vera remitido a informe por el Sr. Gobernador, con el fin de convertir las inscripciones intransferibles que posee aquel Municipio en título al portador, para con su importe atender a la construcción del cemen-



torio de dicha Ciudad): Visto los art. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y demás disposiciones sobre la materia: Resultando que el acuerdo del Municipio ha sido tomado con la asistencia de los contribuyentes, según se prescribe en el mencionado Real decreto: Resultando probada la necesidad de la obra que se proyecta; esta Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, que proceda dar curso al expediente de que se trata por hallarse debidamente formado.

Gador.  
 Repartimientos.

Vistas las reclamaciones de D. Manuel Torquillo y consortes y la de D. Antonio María Gaur, vecinos de Gador, quejándose de las costas que la junta municipal les ha señalado en el repartimiento de consumos y de faltas en la formación del municipal: Visto el informe del Ayunt.º y la copia del acuerdo de la junta estableciendo los consumos: Resultando que la junta municipal, al establecerlos, no ha cumplido con lo dispuesto en el art.º 19 de la ley de 23 de Febrero de 1870, y que por lo tanto el repartimiento por consumos es ilegal: Resultando que en el municipal no exceden las costas fijadas a los contribuyentes del 25 p.º de las que pagan al Estado, y que se han llevado los requisitos que marca la ley para su formación; esta Comisión acuerda aprobar el repartimiento municipal y anular el de consumos.

Cobdar.  
 Repartimientos.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de

Excmo. Sr. Gobernador, consultando si pasado los cinco dias que ha se-  
ñalado para la cobranza del repartimiento, podria pro-  
ceder por apremio contra los morosos, y manifestando  
que el deficit que ha resultado lo ha repartido entre  
los vecinos y hacendados forasteros con casa abierta en pro-  
porcion a las utilidades que cada cual tiene, y que los  
forasteros se niegan a satisfacer sus cuotas, esta Comi-  
sion acuerda que se manifieste al Alcalde que si el re-  
partimiento municipal no ha dado todos los ingresos  
necesarios para cubrir el presupuesto por las medidas ta-  
sativas de la ley y circulares de 16 y 31 de Enero úl-  
timo, ha podido la Junta municipal establecer los con-  
sumos; pero sin repararse para su planteamiento a lo  
prevenido en el art. 19 de dicha ley, y llevando el requi-  
sito que marca el parrafo 2.º del art. 20 de la misma,  
que interior asi no lo ejecuta no debe cobrar el repar-  
timiento vicinal por no ser legal, y que solo concrete la  
cobranza de que trata su comunicacion al repartimiento  
municipal.

Justicion  
Cuentas.

Visitas las cuentas municipales del pueblo de Justicion  
respectivas al año de 1867-68; y resultando del infor-  
me del negociado que las mismas adolecen de varios defec-  
tos que no pueden corregirse por medio de pliego de re-  
paros; esta Comision acuerda que se prevenga al Al-  
calde nombre una persona de su confianza que se pre-  
sente competentemente autorizada en esta Secretaria a  
recoger dichas cuentas para que se rectifiquen por los  
cuentadantes responsables.

Manana.

Voluntarios  
de la libertad.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador,  
fecha 17 del actual, con la que, para los efectos de la  
regla 6.ª del art. 2.º del Reglamento para la eje-

148  
cucion del decreto de 6 de Mayo último, que crea una condecoracion para los Voluntarios de la libertad, remite S. S. la relacion de los de la villa de Jénuana, que tienen operacion á la cruz de 1.ª clase, cuyo documento viene autorizado con las competentes certificaciones. Visto el decreto ya mencionado, asi como el Reglamento para su ejecucion de 13 de Junio proximo-pasado; la Comision provincial acuerda informar que todos los Gtes. Voluntarios comprendidos en las referidas listas son acreedores á la condecoracion especial que les corresponde, y que en este sentido puede servir tambien informar el Sr. Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, como dispone el art.º 7.º del Reglamento.

Peclina.  
Sanidad.

Visto el expediente instruido á instancia de D.ª Dolores Marin Diaz, vecina de Peclina, viuda del Licenciado en Medicina y Cirujia D. Luis Lopez Marin, que falleció víctima de la epidemia del tyfus, solicitando una pension: Visto el Real decreto de 15 de junio de 1860 y el Reglamento de 22 de Enero de 1862, que es aplicable á las concesiones de las pensiones establecidas por los art.ºs 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1858. Considerando que este expediente reúne todas las condiciones necesarias y se justifica con ellas la justicia de la reclamacion hecha por la D.ª Dolores Marin; esta Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador es procedente acceder á lo solicitado, y que en este sentido puede servir hacerlo á la Superioridad, remitiendo el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para sus efectos.

Diputacion.  
Asamblea del  
Sr. Padilla

Dada cuenta de un oficio de D. Francisco Padilla, manifestando tiene que ausentarse de esta provincia por exigirlo asi sus intereses; lo que pone en conocimiento

to de la Comisión permanente en conformidad con el art.º 41 de la ley; esta Corporación acuerda quedar su-  
terada.

En este acto se dió por terminada la sesión; de todo lo que yo el Secretario certifico. =

Yomalen Montaner

*[Signature]*

L. Fortuny

*[Signature]*

Rafael Colatravero  
*[Signature]*

G. G.  
Vice-Presid.º int.º  
Andrés y Cortosa  
Gutiérrez  
Martínez

Sesión del día 20 de Julio de 1877.

Constituida la Comisión provincial de la Externa. Dipu-  
tación bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente inte-  
rino D. Ramón Gualer Valero y con la asistencia de los  
Sres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y fue  
aprobada.

Nombramiento de  
médicos y de tallado-  
res para la Caja.

Seguidamente se acordó nombrar al Profesor de Medi-  
cina y Cirujía D. José López para que en unión del Cas-  
tro D. Eduardo Perer practique en la Caja el reconoci-  
miento de un quinto del último recemplazo; siéndolo co-  
mo tallador D. Juan de Castro, Sargento 2.º retirado de  
la Guardia Civil, acompañado del militar D. Jaime  
Aneugual, Sargento 2.º del 2.º Batallón del Regi-  
miento Infantería de Mallorca; en cuyo estado se  
procedió en la forma siguiente:

Pastalosa  
N.º 12.  
Reclamado.  
1870.

Juan Camillo Ventes, número doce del cuerpo de Pastalosa  
en el recemplazo del año último, declarado excluido en  
el Ayuntamiento por hijo de padre pobre y sesagenario, fue